



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0596-2024-MPY

Yungay, 15 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1229-2024-MPY/06.44, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0544-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 1113-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la Designación del COMITÉ DE SELECCIÓN, quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 86616 MARTIR JOSÉ OLAYA EN EL CENTRO POBLADO MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CON CUI N°2651698, y;

CONSIDERANDO:

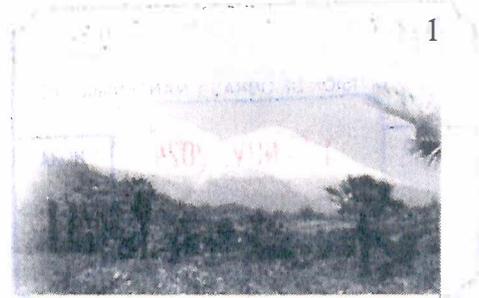
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 1, se establece que el Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, en el Artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde establece en su numeral 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;*

Que, Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, indica en su numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento*





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".;

Que, el Artículo 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en su inciso 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, con Informe N° 1229-2024-MPY/06.44, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita la DESIGNACIÓN del Comité de Selección, quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 86616 MARTIR JOSÉ OLAYA EN EL CENTRO POBLADO MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2651698;

Que, mediante Informe N° 0544-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del Comité de Selección, quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 86616 MARTIR JOSÉ OLAYA EN EL CENTRO POBLADO MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2651698; recomendando la conformación del comité con los siguientes funcionarios/profesionales de la siguiente manera:

Ing. GIRALDO ROLDAN SEGUNDO ALBERTO - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local (presidente)
C.P.C. CHAVEZ MESIAS ENRIQUE SILVERIO - Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones (miembro)
Ing. PAULINO JARAMILLO DAVID RAÚL - Especialista de la División de Obras y Mantenimiento (miembro).
Ing. CHIRINOS ALVARADO SHIRLY BIBI - Especialista de la División de Estudios - (presidente suplente)
Ing. VALDERRAMA VALENTIN DICK VADINHO – Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Logística y Adquisiciones (miembro suplente).
Ing. LOLI FLORES CRISTIAN ALEX - Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental (miembro suplente).





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Proveído S/N de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la Conformación del Comité de Selección.

Que, mediante Informe Legal N°1113-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) Que, en mérito a lo estipulado en el numeral 1.8 del artículo IV, sobre el Principio de la buena fe procedimental, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Oficina presume que las áreas responsables han cumplido con lo estipulado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al momento de conformar el Comité propuesto, por ende corresponde que mediante acto resolutivo se APRUEBE la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de la ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 86616 MARTIR JOSÉ OLAYA EN EL CENTRO POBLADO MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2651698; siendo la propuesta, la siguiente: (...)";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ de SELECCIÓN**, quienes se encargarán de la **PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN y REALIZACIÓN** del **Procedimiento de Selección** para la Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 86616 MARTIR JOSÉ OLAYA EN EL CENTRO POBLADO MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2651698, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Giraldo Roldan Segundo Alberto	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	PRESIDENTE
C.P.C. Chávez Mesías Enrique Silverio	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisición	PRIMER MIEMBRO
Ing. Paulino Jaramillo David Raúl	Especialista de la División de Obras y Mantenimiento	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTEs

Ing. Chirinos Alvarado Shirly Bibi	Especialista de la División de Estudios	PRESIDENTE
Ing. Valderrama Valentín Dick Vadinho	Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Logística y Adquisiciones	PRIMER MIEMBRO
Ing. Loli Flores Cristian Alex	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros antes designados, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbg. ITHC

